



Ciudad de México, 30 de noviembre de 2020

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDÍA MILPA ALTA PARA QUE INFORME A LA POBLACION DE LA DEMARCACIÓN SOBRE LA OBRA QUE SE ESTA REALIZANDO EN LA AVENIDA JALISCO, BARRIO SANTA MARTHA, EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.

La que suscribe, **Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 fracción I, 82, 94 fracción IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del pleno la proposición con Punto de Acuerdo, ya señalado en el encabezado al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Como parte de los trabajos que está llevando a cabo la administración del Alcalde Octavio Rivero Villaseñor, relativos a la remodelación de la plaza de Villa Milpa Alta, y que hace un par de meses trabajos similares fueron concluidos y entregados formalmente. En dicha obra se ejecutó la rehabilitación de banquetas, guarniciones y pavimento de la Avenida Jalisco Poniente, entre las Avenida Yucatán y Avenida México.

La ley de Movilidad del Distrito Federal en su artículo 1 establece que este dispositivo tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y el transporte de bienes. Además, las disposiciones establecidas en esta Ley deberán asegurar el poder de elección de los beneficiarios de la obra que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de los gobernados y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

El día sábado 21 de noviembre, durante un recorrido por el distrito del cual soy representante, específicamente por la Avenida Jalisco, vialidad principal para el acceso al centro de Villa Milpa Alta, al percatarme que la calle esta cerrada y que la obra en mención hace un par de meses el alcalde de la demarcación hizo entrega formal de la obra por haberse concluido los trabajos que ya fueron mencionados,



ahora estaban procediendo a demoler y a retirar el escombro de las mencionadas banquetas.

Al advertir mi presencia los vecinos del lugar, varios de ellos me abordaron para comentarme su inconformidad respecto a las obras que se están llevando a cabo en esa avenida, haciéndome saber que la Alcaldía en ningún momento les ha informado sus pretensiones respecto a la obra, y si en cambio han escuchado rumores de que la Alcaldía pretende se lleve a cabo un andador en dicha calle, dejando únicamente un carril para la circulación de vehículos.

PROBLEMÁTICA

Es necesario enfatizar la importancia de que la CDMX cuente con políticas públicas fuertes que vigilen la sana convivencia y el desarrollo económico, político y social en las 16 demarcaciones. Una de dichas políticas debe ser el aseguramiento de que la movilidad en la ciudad sea un tema prioritario para el desarrollo de la misma.

Como lo establece la Ley de Movilidad en su artículo 5; ***“La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.”***, lo que en el presente caso se está violentando con la obstaculización de la vialidad al reducir los carriles de la Avenida Jalisco para la creación de un Andador, no obstante que dicha avenida es el acceso principal al centro de la Alcaldía y al mercado público que se encuentra en la esquina de la avenida, por lo que es una vía de acceso principal para comerciantes, visitantes, habitantes y personas que transitan por la avenida y también para acceder a diferentes poblados de la demarcación.

Así mismo el artículo 6 de la referida ley, establece que la “Administración Pública otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos presupuestales”

Al realizarse la obra en comento y pretender convertir la avenida en un Andador, así como reducir los carriles por donde circulan los automóviles, se están violentando las garantías establecidas por la propia ley para los vehículos de transporte de



mercancías, utilizados por los comerciantes, así como los vehículos de particulares, destacando que dicha avenida cuenta con las medidas de protección para peatones al tener establecidas de ambos lados de la calle banquetas para la circulación de los mismos.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal establece que para realizar cualquier tipo de cambio en la utilización de una avenida, necesariamente se tiene que realizar un dictamen técnico especializado en viabilidad, que deberá tomar en cuenta a la población, la zona geográfica, la vialidad del lugar, etc., por lo que la Alcaldía Milpa Alta tendría que haber realizado dicho estudio para soportar los cambios antes de empezar a realizar cualquier tipo de obra en una Avenida Primaria.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Artículo 16.- En la planeación de la obra pública, incluyendo las obras concesionadas cuando éstas han pasado a poder de la Administración Pública del Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán sujetarse a los objetivos y prioridades de:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- III. El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- IV. Los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, y
- V. Otros planes y programas que señalen las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, se escuchará y evaluará la opinión de órganos de participación ciudadana a través de sus representantes, dentro del contexto correspondiente.

Ley de Movilidad del Distrito Federal

Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

“ ... ”



LIII. Evaluar los estudios de impacto de movilidad de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con esta ley, el Reglamento y demás normativa aplicable.

Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal

Artículo 212.- Al realizar trabajos en la vía pública para la ejecución de estudios o proyectos viales, se debe contar con la autorización por parte de la Secretaría o Delegaciones. El documento que respalde los trabajos debe ser mostrado cuando sea requerido por la autoridad competente.

Por lo anterior es necesario enfatizar que si bien es cierto que las Alcaldías cuentan con independencia presupuestal para realizar las obras que mas beneficien a la demarcación, para la realización de las mismas son necesarios los estudios correspondientes de medio ambiente, vialidad, desarrollo urbano, impacto social, impacto económico, entre otros para lograr el buen desempeño de dicha obra y ayudar al crecimiento de la Alcaldía. Por lo tanto, la Alcaldía tiene la obligación de compartir con sus habitantes los proyectos que sean realizados en sus comunidades de acuerdo al principio de transparencia.

El desarrollo de obras públicas representa una importante fuente de crecimiento económico, empleos y bienestar para los mexicanos. Sin embargo, la prevalencia de corrupción en los sectores de la construcción y contratación pública reducen los beneficios potenciales y resultan, en muchos casos, en obras redundantes e innecesarias; obras caras y de mala calidad u obras realizadas y destruidas como es el caso.

Por ello, fomentar la transparencia en los procesos de construcción de obra pública es un primer paso fundamental para reducir los espacios de opacidad que alimentan las malas prácticas y que están presentes en todo el ciclo de vida de los proyectos, desde la planeación y la presupuestación, hasta la ejecución de los contratos y operación de las obras.

La transparencia y la rendición de cuentas son un primer paso elemental, para reducir la discrecionalidad en la toma de decisiones sobre inversión pública en infraestructura. La Constitución en su artículo 134, establece que las contrataciones de todo el Estado Federal Mexicano deben realizarse en un marco de competencia y transparencia.



CONSIDERANDOS

Que uno de los ejes rectores de la Administración Pública debe ser la priorización, vigilancia y armonización de la movilidad de peatones, transporte público, transporte de carga, transporte particular y ciclistas, misma que al realizarse una obra de reducción de carriles en una avenida principal violenta los derechos de los ciudadanos que habitan y transitan por esta ciudad.

Que las obras que se realicen que puedan afectar a la movilidad de una zona específica, deben apegarse a los estudios y dictámenes especializados para la viabilidad de dichas obras para poderse realizar con apego a las políticas y ejes rectores de la Administración Pública.

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDÍA MILPA ALTA PARA QUE INFORME A LA POBLACION DE LA DEMARCACIÓN SOBRE LA OBRA QUE SE ESTA REALIZANDO EN LA AVENIDA JALISCO, BARRIO SANTA MARTHA, EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:
María Guadalupe Chavira de la Rosa
361FDA94A08448B...

Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa